

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0.25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 11 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Recuerdo a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento de mi circular 11 de noviembre último («Boletín Oficial», número 137), ordenándoles frecuentes repesos de pan en sus respectivos Municipios; debiendo advertirles que, siendo varios los que no han cumplimentado cuanto previene la instrucción 7.ª de la referida circular, deben verificarlo con toda urgencia, haciéndolo en lo sucesivo los días 30 de cada mes, según les tengo ordenado, en la inteligencia que, de no hacerlo así, les impondré la sanción correspondiente.

Santander, 10 de diciembre de 1924. 757

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Abastos, en oficio de 4 del actual, me ordena lo siguiente:

«Publicada en la «Gaceta» del 29 de noviembre último una Real orden facultando a los gobernadores civiles para exigir a los alcaldes el cumplimiento de las órdenes de Abastos, sírvase V. E., fundándose en dicha disposición, hacer lo necesario para que se dé cumplimiento a la cir-

cular de 19 de febrero último, sobre instalación de básculas en los pueblos donde se celebren ferias o mercados importantes de ganado, para pesarlo en vivo».

Y estando firmemente decidido a exigir de los señores alcaldes que en el plazo más breve posible queden instaladas en todos los mercados ganaderos de esta provincia las básculas a que se hace referencia en la preinserta orden, por estar convencido de los cuantiosos beneficios que puede reportar a los ganaderos y consumidores el inmediato cumplimiento de tan importante y necesario servicio, en el que se fundan grandes esperanzas para las disposiciones de Abastos que puedan dictarse en lo sucesivo, he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

1.º Los señores alcaldes de los Ayuntamientos que, celebrando ferias o mercados importantes de ganado, no tengan establecida la báscula necesaria para pesarlos en vivo, procederán a cumplimentar con toda urgencia cuanto les tengo ordenado por mis circulares de 27 de mayo, 27 de junio, 12 de septiembre y 17 de octubre últimos («Boletines Oficiales» números 64, 80, 112 y 127) referentes a este servicio, que conceptúo de verdadero interés.

2.º Los Ayuntamientos que carezcan actualmente de medios económicos para la inmediata instalación de dicha báscula, sus alcaldes respectivos gestionarán de las casas constructoras les sea facilitada la báscula correspondiente a pagar con fondos del nuevo presupuesto, a cuyo fin consignarán en el mismo las cantidades necesarias; poniendo en conocimiento de mi Autoridad las dificultades que puedan encontrar en sus gestiones para la resolución que estime conveniente.

3.º En los Ayuntamientos cuyos mercados de ganados sean menos importantes, procederán sus alcaldes a contratar este servicio con los particulares o entidades que quieran explotarlo durante el tiempo que, de común acuerdo, fijarán para el resarcimiento de los gastos que se les originen, pero siendo siempre oficial y del Municipio la oficina del registro.

4.º Los alcaldes de los Ayuntamientos que no han cumplimentado cuanto previenen mis citadas circulares, procederán con la mayor urgencia a establecer dicho servicio en cualquiera de las dos formas que les tengo ordenado; y sólo aquellos que, por la insignificancia de sus mercados, lo consideren innecesario, lo expondrán así en razonado escrito, que enviarán directamente y el plazo máximo de quince días a esta Junta provincial de Abastos

para que por ésta se les ordene cuanto, en cada caso, considere procedente.

5.º Los Ayuntamientos que tengan autorización de esta Junta o que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior puedan recabarla en lo sucesivo, para no establecer la báscula de referencia en sus mercados de ganados, procederán a instalarla, sin excepción ni pretexto alguno, en sus respectivos mataderos municipales, conforme previene el artículo 11 del reglamento general de Mataderos, aprobado por R. O. de 5 de diciembre de 1918.

6.º En el improrrogable plazo de un mes todos los señores alcaldes de la provincia darán cuenta a esta Junta provincial de Abastos de la forma en que hayan establecido este importantísimo servicio, en la inteligencia de que impondré la debida sanción a cuantos dejen de cumplimentarlo.

Santander, 10 de diciembre de 1924. 756

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR

El señor subsecretario de Gobernación telegráficamente me comunica lo siguiente:

«Se anuncia la proyección en los cinematógrafos de la película «Koenigsmarkk», en la que se hieren los sentimientos atacando la dignidad de los naturales de un país amigo de España, por lo cual se servirá V. S. prohibir terminantemente dicha proyección, no sólo en los cines de esa capital, sino en todos los que existan en la provincia, comunicando las órdenes oportunas a las autoridades dependientes de la suya y teniendo en cuenta que se exigirá la más estrecha responsabilidad si algún caso se permitiera.»

Los señores alcaldes, guardia civil y demás autoridades a mis órdenes vigilarán la observancia de lo ordenado.

Santander, 11 de diciembre de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Comprobación e inspección de pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento a lo legislado en los artículos 56, 60 y 61 de ley vigente de Pesas y medidas y reglamento para su ejecución, se declara abierto en esta provincia de mi mando, y durante el próximo año de 1925, el período de comprobación e inspección de todos los aparatos de pesar, pesas y medidas adaptados a las disposiciones concernientes a este ramo.

Primera.—Que por el Ayuntamiento de esta capital, donde se dará su principio durante los días laborables y desde el día 2 al 19 del próximo mes de enero, se hallará abierta al público a tal efecto la oficina de dicho ramo, sita en el parque de bomberos municipales (bajos), siendo sus horas de diez a trece y de las quince a las dieciocho, con el fin de que durante dichos días y horas concurren todos los comerciantes e industriales, hállese o no dentro de la matrícula iniciada y clasificados en el artículo 20 de la ley, pueden presentar en la misma todos cuantos aparatos y colecciones de pesas y medidas que empleen en sus transacciones mercantiles, completas, y todas en el debido aseo, para de este modo poder comprobar la exactitud y, a la vez, llenado este requisito, pueda consignarse en to-

dos el sello oficial del Estado designado a tal efecto, que sin él no se podrá hacer uso de los referidos aparatos, por conceptuarse como ilegales, determinándolo así el artículo 93 en su caso 1.º, siendo preciso advertir a todos que si en el referido plazo no hayan concurrido o soliciten verbal o por escrito que el tal servicio haya de efectuarse en sus domicilios, queda, por lo tanto, apercibidos que los honorarios que en tal caso hayan de devengarse serán dobles, por hallarse así legislado en el artículo 75 del arancel de su ley.

Segunda.—Terminado el plazo que se haya dado, tanto oficial como domiciliario, en dicho Ayuntamiento de esta capital, por donde se ha de dar comienzo, como se deja ya definido, siguiendo su continuación con los demás pertenecientes a este dicho partido judicial, y en tal sentido ordeno y mando por esta mi circular que por el señor fiel contraste, bien sea acompañado o delegando en sus ayudantes, según sean los casos que determina el artículo 69, funcionarios que también se hallan autorizados por el Estado para el desempeño de este servicio, quedan unos y otros con facultades de este Gobierno de mi mando para poder continuar la visita en todos los demás partidos judiciales que radican al territorio de esta provincia y en los Ayuntamientos que a cada uno de éstos correspondan, determinado de tal modo en el artículo 61 con el fin de que los referidos funcionarios, y con la antelación debida, comunicarán de oficio a todos los señores alcaldes cuyos Ayuntamientos pertenezcan a cada partido fijando en ellos los días de comprobación y horas que han de tener abiertas la oficinas al público y según los casos definidos por el artículo 69 para que, con tal conocimiento, sean notificados todos sus administrados en forma de providencia debida y para tal comparecencia.

Tercera.—Los señores alcaldes facilitarán al ya referido personal (ya que así lo tengo interesado y que a tal efecto bajo su mas estricta responsabilidad, que por escrito me lo han comunicado) la reposición de los aparatos tipos de las colecciones oficiales que deben conservar como propiedad de los referidos Ayuntamientos, como recientemente tiene ordenado la superioridad, local apropiado para verificar el servicio, agentes de su autoridad que les acompañen si hubiese necesidad de pasar por el domicilio de los no comparecientes, ordenando no sólo esto a las Autoridades locales, sino también a cuantos agentes y funcionarios dependan de esta mi superior autoridad presten y auxilien y soliciten recabar de los mismos el señor fiel contraste y sus ayudantes para el mejor desempeño de su misión.

Cuarta.—Prevento y a la vez recomiendo con todo el mayor interés se persiga el uso ilegal de aparatos de pesar, pesas y medidas, haciendo, por lo tanto, responsables de ello a dichas autoridades locales, de las infracciones que me sean denunciadas ya directamente, ya por la oficina de comprobación, por lo cual, y para evitarlo, espero del siempre reconocido celo de los señores alcaldes pondrán todos los mayores medios para que después de informados en que se dé por terminada la visita en todos y en cada uno de sus respectivos Municipios, ya sea oficial, ya domiciliaria, por el señor fiel-contraste o sus ayudantes en cada pueblo, parroquia o lugar, evitarán por todos los medios que se hallen a su alcance y dentro de sus atribuciones que bajo ningún concepto consientan que se emplee otros aparatos, pesas y medidas que la del Sistema métrico decimal autorizados y legalizados con el ya referido sello del Estado, ya que, con arreglo a lo determinado en el artículo 93 de la ley vigente en su caso 2.º, se halla en armonía con el también título 2.º del artículo 592

del Código penal, son ilegales y a su vez penados los que con los aparatos del sistema antiguo dedican sus ventas y transacciones y para en ello y con el fin ya mi repetida superior autoridad pueda en todo tiempo apreciar el celo de su más exacto cumplimiento de lo que dichos señores alcaldes me vienen comunicando por escrito, dándome cuenta del resultado de sus gestiones, así como también las instrucciones que la misma oficina de Inspección, determinado por el artículo 88, remitirán sin necesidad de más aviso, y cada tres meses, a este Centro, relación jurada de las visitas de inspección practicadas a todos los industriales y comerciantes de sus respectivas zonas, aparatos recogidos y multas que hayan impuesto por tales infracciones.

Quinta.—También hago saber a los señores repetidos alcaldes que el poseer las colecciones tipos no exime a los Ayuntamientos hallarse provistos de un aparato de pesar, por lo menos, de alcance de fuerza de cien kilos y otros que pudiesen necesitar para la comprobación de las transacciones oficiales que fuesen solicitadas; en este caso, es deber presentarlos anualmente al personal encargado para su comprobación y sello especificado en el artículo 77, para lo cual quedan en la obligación de abonar por las respectivas municipalidades los honorarios devengados por tal servicio.

Sexta.—Las Compañías de ferrocarriles y grandes industrias que por su imposibilidad de concurrir a la oficina y con el fin de que el personal pueda efectuar el servicio y sello a sus aparatos han de adaptarse a lo legislado en los artículos 75 y 76, para lo cual interesarán y solicitarán el servicio por escrito y con la antelación debida a tales efectos.

Séptima.—Llamo de tal modo con todo el mayor interés la atención de los señores alcaldes a la R. O. de fecha 12 de noviembre del año actual den el más exacto cumplimiento, poniendo en conocimiento de todos los industriales y comerciantes que empleen para sus ventas aparatos automáticos posean colecciones de pesas debidamente contrastadas para tenerlas exclusivamente a la vista y a la disposición del público, con el fin de que éste en todo tiempo pueda comprobar con ellos el peso exacto y legal de los artículos adquiridos en sus compras, denunciando a los contraventores el incumplimiento de dicha R. O.

Octava.—Y, por último, esta mi superior autoridad advierte que, como tanto el señor fiel-contraste como sus ayudantes, en relación de su cargo que desempeñan, han de prestar servicio en distintos puntos de la provincia la casi mayoría del año a tal efecto y el artículo 50 de la ley vigente se halla legislado que la oficina del Ramo se hallará abierta los cuatro primeros días laborables de cada mes y en su hora oficial de nueve a dos, con el fin de que en dichos días y horas, tanto las entidades oficiales como los comerciantes y particulares, para si pudiesen solicitar algún servicio o duda que en la misma hubiesen de practicar ya sea con el carácter de informe o por denuncia.

Santander, 9 de diciembre de 1924. 746

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 6 del actual, me comunica lo siguiente:

*Según comunica Ministerio Estado, con fecha 28 de noviembre último, y por acuerdo recíproco entre España

y Checoeslovaquia, ha sido suprimido el visado para los pasaportes diplomáticos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 10 de diciembre de 1924. 747

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Comisión provincial de Santander

SUBASTA DE HARINAS

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado anunciar pública subasta para el suministro de 40.000 kilogramos de harina de primera clase a la panadería provincial, durante tres meses, cuyo acto ha de tener lugar en el salón de sesiones de la Corporación el día 8 de enero próximo, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en las oficinas de la Secretaría, en las horas de despacho.

Santander, 10 de diciembre de 1924.—El vicepresidente, Venancio R. Jiménez.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Santiurde de Toranzo, partido judicial de Villacarriedo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 10 de diciembre de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 761

Tribunal Económico-Administrativo provincial

Para los efectos de notificación a los herederos de doña Casilda de la Torriente Abascal y don Jesús González del Corral y Abascal, cuyo domicilio se desconoce, se hace constar en el presente anuncio que por el Tribunal Económico-Administrativo Central se ha dictado resolución en el recurso formulado a nombre de dichos señores y de otros, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Santander, de 19 de enero de 1924, estimando el recurso interpuesto y revocando el acuerdo recurrido, así como la liquidación del impuesto de Derechos reales practicada en la sucesión de don José Abascal, ordenando rectificar dicha liquidación, que habrá de realizarse con sujeción al líquido imponible asignado a las fincas que comprende, en el día del fallecimiento del causante de la sucesión. Y con fecha 4 de este mes ha practicado la nueva liquidación, rectificadas con arreglo a lo acordado, la Abogacía del Estado de esta capital, pudiendo recurrir de ella los interesados por tener la consideración de acto administrativo.

Santander, 10 de diciembre de 1924.—El presidente del Tribunal, Luis M. Ugarte. 758

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

Habiéndose redactado por el Tribunal que determinó la Real orden de este Departamento de 11 de Noviembre pasado el programa con arreglo al cual ha de celebrarse el segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, procede, al propio tiempo que se dispone su inserción en la «Gaceta», señalar las normas a que se contraían las reglas cuarta y octava del acuerdo de este Centro directivo de 23 de Octubre último.

En su virtud, esta Dirección general ha acordado que se publique en la «Gaceta» el programa de temas que ha de servir de base al segundo ejercicio y que, como complementarias de las instrucciones adoptadas en 23 de Octubre del corriente año, se tengan en cuenta las siguientes:

1.^a El segundo ejercicio consistirá en contestar, durante un plazo que no exceda de media hora, a cuatro temas del programa en la proporción que fijará el Tribunal antes de comenzar aquél.

2.^a El tercer ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento pleno o Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda, en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

Para la preparación de la primera de esas partes se concederá a los opositores el plazo de dos horas, y para emitir el dictamen un término de cuatro horas.

3.^a El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el segundo ejercicio de 0 a 5 por tema, y en cada una de las partes del tercer ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 11 puntos en el segundo o en el tercer ejercicio se considerará desaprobadado.

Madrid, 3 de Diciembre de 1924.—El Director general, José Calvo Sotelo.

PROGRAMA DE TEMAS

para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

Tema 1.^o Concepto de derecho.—Derecho natural, derecho positivo.—Derechos individuales, políticos y mixtos.

Tema 2.^o La ley, su noción.—Promulgación de las leyes.—Retroactividad de las leyes.

Tema 3.^o Reglamentos.—Sus diversas clases.—Recursos contra los inconstitucionales.

Tema 4.^o La costumbre como fuente del derecho.—Su valor según la legislación española.

Tema 5.^o Derecho de propiedad.—Dominio y posesión.

Tema 6.^o Limitaciones del derecho de propiedad.

Tema 7.^o Las obligaciones.—Sus clases, según el Código civil.—Modos de extinguirse.

Tema 8.^o Los contratos.—Sus clases.—Efectos jurídicos.—Disposiciones legales generales.

Tema 9.^o La constitución política.—Parte dogmática.—Parte orgánica.

Tema 10. Suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 11. Actos administrativos.—Sus clases.—Forma de ellos.

Tema 12. Procedimiento gubernativo.—Tramitación de expedientes.

Tema 13. Recursos contra los actos de las Autoridades administrativas.—Examen especial del de apelación y de nulidad.

Tema 14. Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede.—Indicaciones generales.

Tema 15. Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 16. Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas y concursos.

Tema 17. La ciudad y el Municipio en la Historia.—Las ciudades griegas.—El Municipio y la ciudad romanos.—La ciudad en la Edad Media.

Tema 18. La ciudad moderna.—Sus problemas.—Régimen y estructura en los principales países.

Tema 19. El Municipio en España.—Sus orígenes.—Los Concejos medioevales.—Los Municipios españoles en la Edad Moderna.

Tema 20. El régimen municipal español durante el siglo XIX.—Principales sistemas de organización y administración municipal aplicados desde las Cortes de Cádiz hasta la Constitución de 1876.

Tema 21. La ley de 2 de octubre de 1877.—Sus características esenciales.

Tema 22. Principales intentos de reforma del régimen municipal acometidos desde el año 1877 hasta el día.—Exposición de las orientaciones básicas a que responden los proyectos de 1907 y 1912.

Tema 23. Entidades municipales. Concepto, personalidad y elementos del Municipio; entidades locales menores; Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos con arreglo al Estatuto.

Tema 24. El principio de autonomía en el Estatuto municipal y en los Reglamentos para su ejecución.—Su desenvolvimiento, límites y garantías.

Tema 25. Entidades locales menores.—Su concepto.—Procedimiento para constituir las.—Organismos representativos.—Sus relaciones con la Administración municipal.—Disposiciones reglamentarias en esta materia.

Tema 26. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su concepto.—Procedimiento de constitución.—Organismos representativos.—Funcionamiento.—Casos especiales de Mancomunidad y de Agrupación forzosa que admiten el Estatuto y sus Reglamentos.

Tema 27. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y al Reglamento correspondiente.

Tema 28. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 29. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 30. Organismos municipales en general.—Concepto abierto.—Régimen de carta.—Sus antecedentes. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 31. Gobierno por Comisión y gobierno por Gerente.—Estudio de estas formas de gobierno municipal en la legislación comparada y en el Estatuto.

Tema 32. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 33. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto.

Tema 34. Del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 35. Concejales de representación corporativa.—Procedimiento electoral que regulan el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 36. Censo corporativo.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 37. Autoridades municipales. Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Concejal jurado.—Presidente de Juntas vecinales, de Mancomunidades y de Agrupaciones forzosas de Municipios. Elección, destitución y sustitución.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 38. Constitución de las corporaciones municipales.—Reglas a que ha de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de Mancomunidad y de Agrupación forzosa.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 39. Funcionamiento de los organismos.—Reglas a que han de acomodarse el del Ayuntamiento pleno, Comisión permanente, entidades locales menores. Mancomunidad municipal y Agrupación forzosa de Ayuntamientos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 40. De la competencia municipal.—Extensión de la competencia privativa de los Ayuntamientos.—Competencia de las entidades supra e inframunicipales.

Tema 41. Atribuciones del Ayuntamiento pleno.—Atribuciones de la Comisión permanente.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 42. La competencia municipal en materia de vialidad, comunicaciones, aguas y electricidad, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 43. La competencia municipal en materia de abastos, seguridad, servicios de índole social, ornato y embellecimiento de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 44. Ejercicio de acciones.—Actos de enajenación y gravamen.—Ordenanzas municipales.

Tema 45. Contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 46. Patrimonio comunal.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—Montes comunales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en la materia.

Tema 47. Municipalización de servicios.—Estudio doctrinal del problema.—Experiencia extranjera.

Tema 48. La municipalización de servicios en el Estatuto Municipal y Reglamento correspondiente.

Tema 49. Obras de ensanche, saneamiento y urbanización.—Requisitos comunes a los acuerdos relativos a todas estas obras.—Modificaciones que el Estatuto y Reglamento correspondiente introducen en las leyes de 10 de Enero de 1879, 26 de Julio de 1892 y 18 de Marzo de 1895.—Organización y régimen de las Comisiones central y provinciales de Sanidad local.

Tema 50. Tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 51. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y mejora interior de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 52. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y urbanización parcial, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—De las obras efectuadas por Corporaciones o particulares cuya inspección corresponde al Ayuntamiento.

Tema 53. De la expropiación forzosa por utilidad pública municipal, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 54. Del «referéndum».—Concepto.—Su regulación en el Estatuto.—Legislación comparada.

Tema 55. De las Autoridades municipales.—Derechos y funciones de los Alcaldes, del Concejal jurado y de los Presidentes de Juntas vecinales y de Mancomunidad.

Tema 56. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.

Tema 57. Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Idem de índole benéfica.—Idem con relación a la enseñanza.—Servicios comunales obligatorios.

Tema 58. De los Secretarios de los Ayuntamientos.—Condiciones precisas para ingresar en el cuerpo.—Concursos para la provisión de vacantes.—Interinidades.—Incompatibilidades e incapacidades.

Tema 59. Funciones y deberes del Secretario.—Correcciones disciplinarias.—Suspensiones y destituciones.

Tema 60. Derechos y atribuciones de los Secretarios.—Sueldos, licencias, jubilaciones y pensiones.

Tema 61. De los Interventores municipales.—Su nombramiento, destitución, derechos y obligaciones de los Interventores municipales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 62. Empleados municipales en general.—Empleados técnicos.—Idem administrativos.—Idem subalternos.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 63. El procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a todos los recursos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 64. Recurso previo de reposición.—Idem de nulidad sobre elección y constitución de Ayuntamientos. Tramitación y resolución de estos recursos, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 65. Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por la Autoridad municipal.—Procesamiento de Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.—Cuestiones de competencia.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente aplicables en esta materia.

Tema 66. Ejercicio de acción civil por los particulares contra los acuerdos municipales que lesionen derechos de aquella naturaleza.—Recurso de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la ley de 5 de Abril de 1904 y modificaciones que en la misma introduce el Estatuto.—Impugnación simultánea de un acuerdo municipal en diferentes vías.

Tema 67. Recurso contencioso-administrativo.—Principales modificaciones introducidas en la ley contencioso-administrativa por el Estatuto municipal.—Organización y funcionamiento de los Tribunales de lo Contencioso, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 68. Tramitación de los pleitos contencioso-administrativos con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 69. Recurso contra acuerdos adoptados en «referéndum».—Idem contra acuerdos del Concejo abierto, entidades locales menores, Junta de Mancomunidad y Junta de Agrupación forzosa.—Desavenencias entre entidades municipales.—Recurso de abuso de poder.—Su carácter, tramitación y resolución.

Tema 70. Suspensión de acuerdos municipales.—Quiénes pueden pedirla y acordarla.—Tramitación.

Tema 71. La doctrina del silencio administrativo.—Su aplicación en el Estatuto.

Tema 72. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.

Tema 73. Exoneración de Alcaldes.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 74. Del régimen de tutela con arreglo al Estatuto.

Tema 75. De las Haciendas municipales.—Su relación con las del Estado y demás circunscripciones territoriales.—Sistemas adoptados en los principales países.

Tema 76. Las Haciendas municipales en España.—Líneas fundamentales del sistema adoptado por las leyes anteriores al Estatuto.

Tema 77. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial del artículo 306 del Estatuto

Tema 78. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 79. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas contenidas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 80. De los arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 81. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento de Hacienda municipal sobre las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.

Tema 82. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal sobre las demás contribuciones especiales.

Tema 83. Régimen financiero especial aplicable a las obras de ensanche, saneamiento y urbanización con arreglo al Estatuto, el Reglamento de Hacienda municipal y las Leyes de 1892 y 1895.

Tema 84. De los derechos y tasas. Su concepto.—Disposiciones comunes a todos los según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 85.—De los derechos y tasas por prestación de servicios, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 86. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales, según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.—Consideración especial del artículo 378 del Estatuto, en relación con el 45 del Reglamento citado.

Tema 87. De la imposición municipal.—Recursos que la constituyen, según el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.—Principales orientaciones manifestadas en orden a la cesión a los Ayuntamientos de determinadas contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 88. De las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 89. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto en los recargos anteriores al mismo. Recargos municipales sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 90. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 91. Del arbitrio sobre solares sin edificar.—Su regulación en el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 92. Del arbitrio sobre terrenos incultos.—Su función social y regulación en el Estatuto.

Tema 93. Del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 94. Del arbitrio sobre la circulación de automóviles y caballerías de lujo y de velocípedos y motocicletas.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 95. Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 96. Del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 97. Del arbitrio sobre los inquilinatos.—Su regulación en el Estatuto y en la ley de 12 de Junio de 1911.—Modificaciones introducidas por el primero.—Del arbitrio sobre las pompas fúnebres.—Disposiciones reglamentarias en la materia.

Tema 98. Del repartimiento general.—Requisitos de la Ordenanza.—Categorías para la exacción.—Personas obligadas en la parte personal.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 99. Personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 100. Disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades, en orden al repartimiento general.

Tema 101. Estimación de las utilidades imponibles en la parte personal del repartimiento, basadas en signos externos.—Reglas.—Relaciones juradas que han de prestar los contribuyentes.—Documentos que han de procurarse los Ayuntamientos a sus expensas.

Tema 102. Composición de la Junta general del repartimiento y de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal.—Llamamientos.—Incapacidades.—Excusas.—Reclamaciones.—Constitución y funcionamiento de estas Comisiones.—Constitución y funcionamiento de la Junta general de repartimientos.—Su relación con las Comisiones especiales y con los contribuyentes.

Tema 103. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.

Tema 104. Facultades que compete a la Junta posteriores al repartimiento general.—Fondo de fallidos.—Cobranza de las cuotas que ha de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 105. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 106. De los recursos especiales para presupuestos extraordinarios. Del orden de imposición de las exacciones municipales, según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.

Tema 107. Del crédito municipal. Formas del mismo.—Emisión de empréstitos y arreglo y conversión de deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades de estos acuerdos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 108. El procedimiento económico-administrativo en materia municipal.—Su concepto.—Diferencia existente entre los actos de gestión y administración.—Instancias que comprende.—Centros y Autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación en sus casos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda en la materia.

Tema 109. De la recaudación y administración de ingresos municipales. Prescripción.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 110. Distribución, depósito e intervención de fondos municipales. Defraudación y penalidad.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 111. De la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 112. De las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 113. Disposición final del Estatuto.—Disposiciones transitorias del Estatuto y sus Reglamentos.

Tema 114. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 115. Especialidad del régimen municipal en las Provincias Vascongadas y en Navarra.—Disposiciones aplicables.

Madrid, 3 de Diciembre de 1924.—El Director general, José Calvo Sotelo. 729-730-732

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente:

Mes de julio.—Día 5.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador civil la instancia de don Rogelio Marcano solicitando la apertura de un salón cinematográfico.

Inhibirse de conocer en la denuncia presentada por don Máximo Díaz contra don Manuel Retuerto, vecinos de Somahoz, que al encachar la alcantarilla de frente a su casa elevó el nivel ordinario del suelo impidiendo discurrir las aguas pluviales con perjuicio para el denunciante.

Denegar a don Francisco Pérez, de San Mateo, la parcela que tiene solicitada en el monte La Gesia y sitio «La Jaya», por perjudicar servicios públicos.

Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, de Santander, para que por la sucursal del Banco de España se le abone en la cuenta corriente los intereses de las láminas de este Ayuntamiento y de los pueblos de Somahoz, Barros y San Mateo que hayan devengado y en lo sucesivo devenguen dichos valores.

Se quedó enterado y conforme con el saldo que arroja

la cuenta corriente de este Ayuntamiento en la sucursal del Banco Mercantil, en Torrelavega.

Denegar el pago de una sepultura al enterrador de Coo.

Pagar a los farmacéuticos de la localidad los medicamentos suministrados a los pobres de la beneficencia en el anterior trimestre y otros varios pagos de carácter obligado.

Día 12.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta seguida a este Ayuntamiento por la señora viuda de Villa del ejercicio trimestral último, que importa 1.013,65 pesetas.

Se prestó conformidad al aumento de renta de la casa-cuartel de la guardia civil notificada por el administrador del señor conde de Mansilla.

Fué aprobado el presupuesto para la reforma de la escuela de niños de Coo, acordándose ejecutar las obras por administración para mayor garantía y mejor saneamiento del local.

Adquirir una diferencial para el matadero municipal.

Pagar los gastos originados para el reparto y recogida a domicilio de los boletines para la formación del nuevo Censo electoral.

Se acordaron otros varios pagos de carácter obligado.

Día 19.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó formalizar con el depositario la cuenta retirada de la sucursal del Banco Mercantil, de Torrelavega.

El señor alcalde hace las oportunas delegaciones en los concejales de este Ayuntamiento para la inspección del matadero municipal.

Día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué admitida a don Fernando Pérez Rasilla la renuncia del cargo de depositario de fondos municipales.

Anunciar vacantes los cargos de veterinario titular y de inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuaria para su provisión.

Asimismo, anunciar también vacante el cargo de depositario de fondos del Ayuntamiento para la provisión por concurso.

Nombrar comisionado a don Alfredo García para ingresar los mozos del actual reemplazo en la Caja de Recruta de Torrelavega el día 1.º de agosto.

Conceder al señor alcalde-presidente un permiso de tres meses que solicita para dedicarse a asuntos particulares, encargán ose de la Alcaldía el primer teniente de alcalde don Gabriel Ruiz.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de los apéndices al amillaramiento y demás documentos contributivos.

Proceder a la recaudación mensual de los arbitrios establecidos.

Pagar a los empleados municipales los sueldos del mes actual.

Pagar a la Sociedad anónima «José María Quijano» el importe de la diferencial adquirida para el matadero municipal.

Pagar varios premios por muerte de animales dañinos.

Se acordaron otros pagos de carácter obligado.

Nombrar depositario interino al concejal don Leopoldo Quevedo hasta tanto se provee el cargo en propiedad.

Señalar el día 31 del actual para la entrega de cuentas y documentos por el depositario dimisionario.

Mes de agosto día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de Parcelas de Barros la instancia de don Emilio Sáiz Moral que solicita un terreno en el monte La Gería, sitio «Coteruco».

Remitir al señor ingeniero jefe de Montes la instancia de don Clemente Pérez, de Cos, quien solicita la corta de 40 árboles de la especie roble y castaño de fincas de su propiedad tituladas «La Papuda», «Llana de Praes» y «Huerta de la Anceña», para su conocimientos y efectos.

Cerrar en condiciones de seguridad el terreno donde se halla enclavado el depósito de aguas para el servicio del matadero municipal para evitar la entrada de personas y ganados.

Arreglar la carretera de Cañaberal, en Lombera que se halla intransitable para el servicio de carros.

Pagar varios jornales por arreglo de carreteras y plazas.

Día 9.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autoriza la transmisión de dominio que don Felipe Pérez cede a don Feliciano Bañuelos de una parcela de terreno en el sitio de La Contrina.

Se acordó solicitar precios para adquirir mesas-bancos bipersonales con destino a las escuelas nacionales del Ayuntamiento.

Se acordaron varios pagos de carácter obligado.

Día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se quedó enterado del pliego de condiciones bajo las cuales han de verificarse los aprovechamientos en los montes públicos en el año actual.

Adquirir la tenaza, plomos y alambres para el precintado de las tablillas colocadas en los carros del Ayuntamiento.

Pagar a la Jefatura de Montes lo recaudado de las parcelas concedidas en los montes de este término a los vecinos del mismo para su cultivo, correspondiente a la tercera anualidad.

Se acordaron otros varios pagos de carácter obligado.

Se comisionó a don José Cagigal para que inspeccione el río Redondo en la parte comprendida en el barrio de San Andrés y proponga las mejoras que convenga realizar para el saneamiento de su cauce.

Día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión respecto de las cargas que por servicios de la Administración Central del Estado recaen actualmente sobre los Municipios, solicitando su desaparición.

Día 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de las Comisiones de Parcelas de Coo y San Mateo las instancias presentadas por don José Manuel Peredo y don José Manuel Vargas, solicitando terrenos para su cultivo en los sitios de «Las Peñas» y «Llana la Sal», respectivamente.

Autorizar la transmisión de dominio que don Delfino González cede a don Manuel Quijano de una parcela de terreno en el sitio de «La Contrina».

Conceder a los vecinos de Barros Emilio Sáiz y otros las parcelas solicitadas en el sitio de «El Coteruco», ya que la Comisión de Parcelas rinde informe favorable a la pretensión de los solicitantes.

Se autorizó a la señora viuda de Villa, de Santander para cobrar en la Tesorería de Hacienda el premio por confección del padrón de cédulas.

Se aprobó el contrato de seguro de incendios de edificios municipales realizado por la Compañía francesa «El Fénix», valedero por tres años.

Pagar a los empleados municipales los sueldos del mes de la fecha.

Pagar varios premios por muerte de animales dañinos.

Pagar las dietas correspondientes a varios viajes realizados a la capital en comisión del Ayuntamiento por asuntos oficiales.

Contribuir con 25 pesetas para el homenaje organizado en Santander a la excelsa escritora doña Concha Espina.

Mes de septiembre.—Día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de parcelas de Barros la instancia de don Desiderio Cardeñoso solicitando un terreno para cultivo en el sitio «El Matorro».

Se autoriza la transmisión de dominio que doña Francisca Rubín hace a don Vidal Castillo, de Somahoz, de una parcela de terreno en el sitio de «La Cortina».

Prohibir en absoluto distraer las aguas del río Muriago para regar los prados, ya que esta época de grandes calores podría originar un serio peligro para la salud pública al quedar seco el cauce de dicho río.

Instruir el oportuno expediente sobre el estado ruinoso de la casa sita en el barrio del Puente, propiedad de don José María Gutiérrez.

Se acordaron varios pagos de carácter obligado.

Día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de las Comisiones de parcelas de Coo y Somahoz las instancias de don Eusebio Fernández, don Indalecio Pérez y don Vidal Terán, que solicitan terreno para cultivo en los sitios de «Cubil», «Bustablado» y «Mallón».

Conceder a los vecinos de San Mateo y Coo, don José M. Vargas y don José M. Peredo, las parcelas de terreno solicitadas, ya que las respectivas Comisiones rinden informe favorable a la pretensión de los recurrentes.

In resar en Tesorería de Hacienda lo recaudado por cédulas personales hasta la fecha, comisionando para ello al secretario municipal.

Se acordó blanquear todos los locales de las escuelas del Municipio.

Conceder al auxiliar de Secretaría ocho días de permiso para ausentarse por asuntos particulares.

Día 20.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó interesar de la Jefatura de Montes publique las subastas de las canteras de piedra de los pueblos de Somahoz y Barros, que, tal vez por omisión, dejaron de incluirse en el estado de aprovechamiento de productos forestales para el plan forestal de 1924-25.

Pagar las obras de reforma de las escuelas de niños de Barros y Coo.

Día 27.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasar a las Comisiones de parcelas de Poo, San Mateo, lugar de Abajo y Somahoz, respectivamente, las instancias de los vecinos don Jenaro Garrido, don Jesús López, don Indalecio Aguilera y don Ricardo Fernández, quienes solicitan terrenos para su cultivo en los sitios de «El Sarejo», «San Mateo», «La Habanera» y «Las Llanas».

Denegar a don Eugenio Terán, vecino de Rícorbo, el terreno que solicitó para cultivo, por no ser vecino de este Ayuntamiento.

Condonar la indemnización de cinco pesetas a cada uno, a los vecinos de Coo, denunciados por carboneo en aquel monte.

Se acordó empedrar el portal de la escuela de niñas de Barros, para evitar la humedad del invierno.

Pagar a los empleados municipales los sueldos del mes actual.

Se acordaron otros varios pagos de carácter obligado.

También se acordó adquirir treinta y seis mesas-bancos bipersonales con destino a las escuelas de niños y niñas del Municipio.

Acuerdos del pleno del Ayuntamiento

Mes de Abril.—Día 8.—En cumplimiento de lo dispuesto en R. O. de Gobernación, de fecha 8 de marzo último, se

constituyó el nuevo Ayuntamiento, compuesto por los señores concejales don José María Macho, don Victoriano Gutiérrez, don José Cagigal, don Gabriel Ruiz, don Mauro Turiel, don Rufino García, don José M.^a Pereda, don Manuel Villalba, don Juan Bautista Fernández y don Adolfo Terán, designados para tales cargos por el Excmo señor delegado gubernativo de este partido.

Se nombró alcalde presidente a don José María Macho Pérez, primer teniente de alcalde a don Victoriano Gutiérrez y segundo teniente de alcalde a don Rufino García.

Se designaron suplentes a don José Cagigal y don Mauro Turiel, respectivamente, para los cargos de primero y segundo tenientes de alcalde.

Determina la presidencia el alcance de la delegación en los tenientes de alcalde, que serán específicas, sin perjuicio de las que confiera escritas.

Se acordó reunirse el día nueve para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 122 del Estatuto municipal.

Día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombran las Comisiones siguientes: Para Hacienda, a don Mauro Turiel y don Rufino García; para Fomento, a don José Cagigal y don Manuel Villalba; para Gobernación, don J. Bautista Fernández y don Gabriel Ruiz; para Beneficencia, don Victoriano Gutiérrez y don Adolfo Terán; para Sanidad, a don José M.^a Pereda y don Victoriano Gutiérrez, y para Instrucción pública, don José M.^a Pereda y don Gabriel Ruiz.

Se fijan en tres sesiones las que han de constituir el período cuatrimestral que comenzará el día 15 de junio, a las cuatro de la tarde.

Se señalaron los sábados de cada semana, y hora de las diez y seis, para celebrar sesión la Comisión municipal permanente.

Día 19.—Nombrar al concejal de este Ayuntamiento don Mauro Turiel para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, según dispone la letra B del artículo 3.º del Real decreto de fecha diez del actual.

Mes de mayo. Día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dar posesión del cargo de concejales a don Leopoldo Quevedo Gutiérrez y don José González González por haber presentado la renuncia, por incompatibilidad, don Victoriano Gutiérrez y don Rufino García, nombrados primero y segundo tenientes de alcalde, respectivamente.

Seguidamente la presidencia pone a disposición de la Corporación el cargo de alcalde-presidente para que había sido nombrado anteriormente, para que con plena libertad de acción, y en virtud de los nuevos nombramientos de concejales, pudiera elegirse al que más conviniera representar al Ayuntamiento, y por unanimidad se acordó ratificarle la confianza, y por tanto la designación de alcalde-presidente en don José M.^a Macho.

Acto seguido se procedió a nombrar para los cargos de primero y segundo tenientes de alcalde a don Gabriel Ruiz Elola y don José M.^a Pereda, respectivamente, designándose como suplentes del primero a don José Cagigal y del segundo a don Mauro Turiel.

Quedan nombradas las Comisiones del Ayuntamiento en la forma siguiente: para Hacienda, don Mauro Turiel y don Leopoldo Quevedo; para Fomento, don José Cagigal y don Manuel Villalba; para Gobernación, don Juan Bautista Fernández y don José Cagigal; para Beneficencia, don Adolfo Terán y don José González; para Sanidad, don Leopoldo Quevedo y don Juan B. Fernández, y para Instrucción pública, don Mauro Turiel y don José González.

Aprobar el padrón de cédulas personales confeccionado para el ejercicio actual y remitirlo a la Administración de Contribuciones para su definitiva aprobación.

Nombrar en Comisión a don Mauro Turiel y don Leopoldo Quevedo para que examinen las cuentas de los ejercicios 1920-21, 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24, puesto que ya han sido fijadas por la Comisión.

Día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Son aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios citados en la anterior sesión, acordándose sean remitidas a la Superioridad.

Día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el presupuesto o dinario para el próximo ejercicio del que se acordó remitir copia certificada a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos del artículo 300 del Estatuto.

No conceder a don Cruz Martín ni a don Manuel García, los terrenos que han solicitado en La Plaza y en La Pontonilla, para construir un salón de Barbería y un salón cinematográfico respectivamente.

Facultar a la Comisión permanente para que realice el contado de arrendamiento de la casa cuartel de la guardia civil, con el señor conde de Mansilla.

Como consecuencia de la proposición presentada, informada por la Comisión permanente, el Ayuntamiento pleno acuerda, volviendo sobre anteriores acuerdos, que fueron nulos, revocar y dejar sin ningún valor ni efecto el acuerdo de 10 de noviembre de 1921, por el cual se concedió un terreno perteneciente al campo de La Rasilla a don Fernando González Rubin y que se devuelva a éste el precio que haya pagado.

Mes de junio.—Día 16.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Visto el escrito presentado por don Fernando González Rubin, en el que manifiesta no considerarse obligado a tener por recibido el oficio de la Alcaldía por el que se le hacía saber que el Ayuntamiento, volviendo sobre anteriores acuerdos, había revocado el del día 10 de noviembre de 1921, por el que se concedió a dicho señor González un terreno en el campo de La Rasilla.

Que el señor González Rubin debió pedir en el término de ocho días, a partir de la notificación, la reposición del acuerdo que estima ilegal, usando del derecho que concede el artículo 255 del Estatuto, y no habiéndole hecho, ni tampoco haciéndolo en el escrito presentado, se acuerda que, no habiendo por qué decidir nada sobre el asunto, se esté a lo ya acordado.

Facultar a la entidad Banco de España, sucursal en Santander, para que cobre los intereses de una inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositada en dicho Banco, para lo que se autoriza al señor alcalde, don José María Macho, para que otorgue el oportuno poder, así como las correspondientes a los pueblos de Somahoz, Barros y San Mateo, por lo cual han prestado la facultad necesaria las respectivas Juntas administrativas de los citados pueblos.

Sacar a concurso las plazas de veterinario titular y de inspector de Sanidad e Higiene pecuaria, de este Ayuntamiento.

Se nombra auxiliar de Secretaría, a don Avelino de Bustos Guerra.

Aprobar lo actuado por la Comisión permanente, hasta la fecha.

La Comisión permanente aprobó este extracto de sesiones.

Los Corrales de Buelna a 20 de octubre de 1924.—El secretario, Alfredo García.—V.º B.º, El alcalde, José María Macho.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento en el ejercicio cuatrimestral de 1924-25.

Sesión del día 15 de julio (extraordinaria).—Se acuerda designar para vocal suplente de don Isidoro Corordo Artaduy en la Junta local del Censo electoral al señor concejal don Jenaro Gutiérrez García.

Señalar los días 21 y 22 de octubre próximo, y hora de las 16 con duración de dos horas para la celebración de las sesiones ordinarias del segundo cuatrimestre de 1924-25.

Sesión del día 1.º de agosto (extraordinaria).—Conceder la más amplia autorización para tratar los asuntos de la Junta del patronato de la fundación Quintana a los delegados de este Ayuntamiento siempre con sujeción a las leyes y disposiciones que rigen en la materia, emitiendo su parecer conforme se presente la cuestión y con arreglo a derecho, tanto en las obras de reformas como en el asunto de los eucaliptus.

Sesión del día 21 de octubre (ordinaria).—Toma posesión de su cargo de concejal don José González García para que fué nombrado con fecha 7 del actual.

Se aprueban las actas de 3 de junio, 15 de julio y 1.º de agosto últimos.

Conformarse, en vista de las explicaciones de la presidencia, a ruego del señor Gorordo Artaduy, con que las tarifas del arbitrio de bebidas no pueden modificarse sin que antes lo fuera la ley de donde se derivan.

Así bien de que no existe incompatibilidad en el recaudador municipal don Esteban Polanco ya que cuantos fondos recauda son del Ayuntamiento, aunque diferente la forma de retribución.

Se aprobó lo hecho por la Alcaldía en cuanto se refiere a haber establecido los fieltos para la exacción de los arbitrios de bebidas para el término municipal de conformidad con los preceptos 436, 457 y 450 del Estatuto y en desacuerdo en parte con la zona fiscalizada acordada anteriormente.

Se acordó recordar al señor delegado de Hacienda que en 19 de julio último se remitió una relación de aquellos que ejecutaban actos industriales sin estar matriculados con lo cual se perjudican intereses de otros industriales, los del Estado y Municipio.

Suspender la sesión por haber terminado las horas reglamentarias para continuarla mañana.

Sesión del día 22 de octubre (ordinaria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de que se ha dado cuenta dejando pendiente el del 8 de septiembre último en cuanto se refiere a la ocupación de la vía pública por haber pedido la palabra el concejal señor González García.

Aprobar el expediente de vecindad solicitada por don Gabriel Pérez García.

El expediente de las obras ejecutadas en la escuela y vivienda de la maestra del pueblo de Tagle con el voto en contra de los concejales señores Otero, Ruiz y don Francisco Gómez Villegas.

El expediente de obras para la construcción de casa matadero, por unanimidad, y que se remita copia del expediente al señor subdelegado de Sanidad del partido interesando informe, y obtenido, se una al expediente y se eleve copia con solicitud al señor gobernador civil de la provincia suplicándole su aprobación y el nombramiento

de arquitecto para que apruebe el presupuesto y planos del maestro de obras.

Considerar innecesarias las obras referentes a puente de la «Mora» y que las demás del expediente se consideren necesarias, debiendo las Comisión correspondiente emitir su informe.

Enterado del expediente de traspaso de farmacia de don Luis Quiroga a don José F. de la Muela.

De las autorizaciones para establecer casetas y toldos en la playa durante el verano.

En el expediente incoado en virtud de resistencia al pago de la tasa por ocupación de la vía pública por 43 proveedores de leche a los compradores vecinos de Hinojedo y otros pueblos, que se cobre a todos los que ocupen la vía pública con arreglo a las ordenanzas aprobadas por unanimidad.

Por mayoría que los proveedores denunciados como los demás del término que no ocupen la vía pública para la realización de la entrega de los productos de sus cosechas y sobrantes.

Transcurridas las horas reglamentarias se suspende la sesión para continuarla, a tenor del artículo 127 del Estatuto, mañana a las dieciséis horas.

Sesión del día 23 de octubre (ordinaria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Lo hecho por la Comisión municipal en el proyectado homenaje al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, suspendida hasta nueva orden.

Que se obligue a ejecutar las prestaciones de todos los pueblos del término.

Enterado de la certificación enviada por la Junta administrativa del pueblo de Ongayo sobre arreglo de fuentes.

De la concesión hecha a don Marcos Herrera para construir un pozo.

Que se anuncie la vacante de veterinario e inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuaria, cubriéndose por concurso, siendo el orden de preferencia el de mayor antigüedad, y en caso de empate, los que mejores notas hubieren obtenido en su carrera, y tiempo de treinta días.

Que se active la ejecución de un abrevadero en Cuba de arriba, solicitado por varias personas de dicho barrio.

Nombrar Comisión para que examine las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24, segundo semestre y 1924 de abril a junio y formulen el oportuno dictamen para lo que se les facilitarán cuantos datos precisen por Secretaría.

En los expedientes derivados de la recaudación de los arbitrios de bebidas, carnes y tasas quedan enterados del buen resultado de la administración y aprobar la tramitación y resoluciones de aquéllos.

Enterados del estado del padrón de inquilinatos, de vecinos poseedores de animales caninos sujetos al impuesto municipal, rodado y arrastre y que se active su cobranza.

Acogerse al régimen de Carta en vista de las razones expuestas por la presidencia.

Que en plazo de quince días la Comisión de Hacienda redacte el proyecto de la mencionada carta sobre las bases acordadas.

Que el proyecto evacuado se exponga al público con copia íntegra del acuerdo por un plazo de treinta días, a fin de que puedan formular los habitantes del término los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes.

En la construcción de un edificio escolar en la villa de Suances con fines muy en beneficio de la eficacia de la enseñanza primaria y facilidades para la obtención de un empréstito necesario para la realización de la obra, tiempo, interés y entidad que lo facilitaría ver con gusto la

idea y dejar pendiente una resolución definitiva hasta tanto se estudie con detención el asunto.

Enterado de que los expedientes de cerramiento de terreno y obstrucción de servidumbres en los pueblos de Puenteavíos y Tagle que se siguen contra Matías Crespo y otros cuantos en el primero de los pueblos y contra Benito Cubillas en el segundo se encuentran en tramitación.

Suances, 31 de octubre de 1924.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Bernardino Tresgallo.
149

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Díez de la Lastra y Franco, juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que el día diez de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta del buque y artes anejos que a continuación se describen:

El vapor pesquero nombrado «Fernández 1.º», matriculado al folio 1.041 de la lista tercera de este Distrito marítimo, Comandancia de Santander, el casco de cuyo buque es de madera del país y clavazón de hierro galvanizado, que tiene de eslora once metros noventa y siete centímetros, de manga dos metros ochenta y ocho centímetros, de puntal un metro treinta centímetros, teniendo de tonelaje bruto, diez ochenta toneladas, y neto cinco ochenta y cinco, con máquina de triple expansión, de quince caballos de fuerza nominales, con el número diez y siete, construída por la maquinaria naval de Bermeo, y caldera de vapor de diez y ocho veinte caballos, construída por los señores Corcho e Hijos, de Santander; lleva además el buque un palo en popa para una pequeña vela que ayuda la marcha y los siguientes artes de pesca del mismo buque, afectos también a la hipoteca, de que luego se hará mención, como pertrechos del mismo, a tenor del artículo séptimo de la ley Hipotecaria naval, es a saber:

Un cerco de quinientos cincuenta metros de largo; otro de cuatrocientos cincuenta; ocho redes sin armar, de treinta y dos brazas de largura por seis de anchura cada una; cuatro armadas, cada una de veinticinco metros de larga por cinco y medio de anchura, de las cuales manifiestan los demandados, que luego se nombran, que dos de ellas se hallan ayustadas formando una; y un boliche de quinientos cincuenta metros de largo.

Expresado buque y artes anejos salen a pública subasta por la cantidad de veinte mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y ochenta y ocho céntimos, que se señaló para ese efecto en la escritura hipotecaria otorgada ante el notario de esta villa don José Gutiérrez de Rozas y del Castillo, por los deudores don Pedro Sobrino Pereda y don Alfonso Subisaga Bengochea a favor de don José María Herrera Sisniega; a instancia del cual, y para el pago de su crédito, se verifica la subasta.

Los títulos de propiedad, con los que han de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y no consta contra los bienes otro gravamen preferente.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

El depositario de tales bienes lo es don Romualdo Herrera Sisniega, mayor de edad, albañil y de esta vecindad.

Dado en Santoña a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Angel Díez de la Lastra.—El secretario, licdo. Julio Ruiz.

Munuela Quintana Cuasta, que ha vivido en Alonso Gullón, 35, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.º), sin pérdida de tiempo y en horas de audiencia, con el fin de ser reconocida por el médico forense de las lesiones que le fueron causadas en la calle de Castelar y de recibirla declaración en el juicio de faltas que se sigue en dicho Juzgado por el referido suceso; previniéndola que, de no personarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 752

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Este contra Julia López, de 40 años, viuda, que ha vivido en la calle de Cádiz, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, por las lesiones que causó a Urbelina Rodríguez, se ha dictado sentencia, la parte dispositiva de la cual es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Julia López, de 40 años, viuda, vecina de esta ciudad, a sufrir la pena de tres días de arresto y a pagar todas las costas de este procedimiento.—Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma.—Francisco del Prado.»

Y con el fin de notificar por edictos la anterior resolución a la denunciada, se libra la presente cédula en Santander a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 753

Dolores Fernández Martínez y su esposo, obreros del muelle, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el Juzgado municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.º), el día 16 del actual, a las diez de la mañana, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue contra Catalina San Emeterio por maltratos a la expresada Dolores; previniéndose a ésta que, de no personarse, la parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 5 de diciembre de 1924.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 754

Francisco Rey Villanueva, de siete años de edad, que ha vivido en el Sardinero, y cuyo paradero se ignora actualmente, comparecerá en el Juzgado municipal del Este (Somorrostro, 1, 2.º), asistido de su padre, sin pérdida de tiempo, y en horas de audiencia, con el fin de que sea reconocido por el médico forense de las lesiones que sufrió en el Sardinero y para recibirle la oportuna declaración; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 6 de diciembre de 1924.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 749

Pablo San Pedro, de cinco años de edad, que ha vivido en la calle del Arrabal, 8, 1.º, y cuyo paradero actual se ignora actualmente, comparecerá en el Juzgado municipal del Este (Somorrostro, 1, 2.º), asistido de su padre, sin pérdida de tiempo, y en horas de audiencia, con el fin de que sea reconocido por el médico forense de las lesiones que sufrió en dicha calle y para recibirle la oportuna de-

claración; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 6 de diciembre de 1924.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 748

Ramón Díaz Iñiguez, de nueve años de edad, que ha vivido en la calle del Medio, 19, 4.º, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá asistido de su padre, ante el Juzgado municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.º), el día 30 de enero próximo, a las diez de la mañana, para que preste declaración en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por las lesiones que le fueron inferidas en dicha calle; previniéndole que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 6 de diciembre de 1924.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 750

Guillermo Fernández Guerra, de treinta seis años, soltero, jornalero, (a) «El Randa», que ha vivido en Puertochico, y Agustín Fernández Rodríguez, de veinticuatro años, soltero, mariner, que ha vivido en Elechas (Santoña), comparecerán ante el Juzgado municipal del Este el 30 de enero próximo, a las diez de la mañana, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue contra el último, por haber lesionado al primero; previniéndoles que, de no personarse, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 6 de diciembre de 1924.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 751

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Molledo

Desde el día 10 al 25 del mes en curso se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, a disposición del público, los documentos relacionados con el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Molledo, 5 de diciembre de 1924.—El alcalde, V. Fernández.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Se hallan vacantes las plazas de veterinario titular e inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, dotadas con el haber anual de 730 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Felices de Buelna, 9 de diciembre de 1924.—El alcalde, Ambrosio G. Quijano. 755

Ayuntamiento de Cabuérniga

En poder del presidente de la Junta vecinal de Sopena se encuentran depositadas, por haberlas encontrado abandonadas causando daño, las siguientes reses caballares:

Una potra roja, como de 30 meses, calzada de la pata derecha, estrella en la frente, de una alzada como cinco cuartas y media.

Otra del mismo pelo y edad, con su poco estrella en la frente, y como siete cuartas de alzada, y

Otra negra de la misma edad y tamaño.

Las tres carecen de hierro, o no se les conoce.

Los que se crean sus dueños pueden pasar a recogerlas, acreditando su personalidad y previo pago de gastos, dentro del término de quince días, pasado los cuales se procederá a la subasta de las mismas.

Cabuérniga, 9 de diciembre de 1924.—El alcalde, Miguel Cueto.

Por quince días, y para reclamaciones, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el registro fiscal de edificios y solares, formado por la Junta pericial respectiva, junto con las relaciones juradas que sirvieron de base al mismo.

Cabuérniga, 9 de diciembre de 1924.—El alcalde, Miguel Cueto.

Ayuntamiento de Ruesga

D. Manuel Carriedo Barquín, alcalde del valle de Ruesga.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas hasta 30 de junio de 1925, y con 4.000 pesetas a partir de 1.º de julio de 1925.

Dicha vacante ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal y el reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto último.

Los que reúnan las condiciones reglamentarias presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Ruesga a 7 de diciembre de 1924.—El alcalde, Manuel Carriedo. 760

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día diez y seis de enero próximo a las diez, se celebrará en la Notaría de don Ramón López Peláez, San Francisco, 13, 1.º, la subasta de una casa en Peñacastillo, barrio de Ojáiz, sin número, con su posesión de cuatro carros y un portal sobre ellos, y dos prados de trece carros cada uno en la mies del Valle de dicho Ojáiz, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicha Notaría.

SECRETARIOS

Para triunfar en las oposiciones próximas a la segunda categoría adquieranse las contestaciones completas que publicamos al programa. Las más fáciles y concretas, CUARENTA pesetas, incluso un tomo de formularios para el ejercicio práctico.—Programa suelto, UNA PESETA.

Academia para los que quieran asistir empezará el día 7 de enero. Honorarios, TREINTA pesetas mensuales. Presentación de documentos hasta 30 de diciembre. Nos encargamos de obtención de certificados de antecedentes penales.

Academia Colegic de Jesús, Desengaño, 12, Madrid